



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito **Diputado Javier Villarreal Terán**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso e), y 5; 148, numerales 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo, para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO** a efecto de que se emita un atento y respetuoso Exhorto al Secretario General de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Raúl Cárdenas Thomae para que tenga a bien girar instrucciones a la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo la C. Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta y proceda a dictaminar la iniciativa presentada el 15 de diciembre de 2021. Lo anterior conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha del 15 de Diciembre de 2021 presenté la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE LE ADICIONAN AL MISMO ORDENAMIENTO LOS ARTÍCULOS 97,98 y 99.**

Mediante dicha reforma se pretende incorporar a la medicina veterinaria zootecnista como parte de las especialidades enunciadas en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

creación de la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra el Medio Ambiente y Recursos Naturales en el mismo ordenamiento, a efecto de garantizar el derecho humano de los ciudadanos a un medio ambiente sano, salvaguardar la seguridad jurídica en beneficio del gobernado, la protección de los animales y recursos naturales, la interdicción de la arbitrariedad por parte de miembros de la fiscalía que carezcan de experiencia en la materia y, que la investigación de los delitos contra el medio ambiente sean llevadas a cabo con apego estricto a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, profesionalismo y debida diligencia.

Cabe señalar que las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

A su vez el artículo 43, párrafo primero, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, impone la función de dictaminar con apoyo de los Auxiliares de Dictaminadores de la Sección que le corresponda, los asuntos que le sean turnados por quien presida la Mesa Directiva.

A un año de haber sido presentada la Iniciativa, ésta sigue sin ser dictaminada a fin de dar continuidad al proceso legislativo que conduzca a contar con las herramientas jurídicas necesarias para la investigación y prosecución de delitos cometidos en perjuicio del medio ambiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es necesario que el personal de la Fiscalía además de estudios jurídicos cuenten con conocimientos en materia de regulación ambiental, emisiones a la atmósfera, daños ambientales, ingeniería ambiental, recursos forestales, medidas de protección civil, incendios, contaminación de aguas, zootecnia y veterinaria, lo cual difícilmente acontece.

De allí que la iniciativa que propone la creación de la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra el Medio Ambiente y Recursos Naturales, como un órgano desconcentrado dependiente directamente del titular de la Fiscalía General integrada por personal especializado en la investigación de delitos ambientales amerita inmediata atención, ya que los daños al ecosistema tienden a la impunidad ante el vacío legal causado por la ausencia de conocimientos especializados mencionados.

Cabe señalar que desde la presentación de la iniciativa en cuestión, diversas asociaciones civiles de protección al ambiente y a los animales, así como médicos veterinarios y responsables de albergues de animales en situación de abandono de todo el Estado han mostrado el respaldo a la creación de esta Fiscalía Especializada, enviando oficios tanto al Secretario General, así como a la Comisión de Estudios Legislativos, mismos que han sido ignorados. Olvidando la máxima del Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que *“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”*.

Es importante señalar que actualmente en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas obran casi 250 carpetas abiertas en relación con el delito



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

de maltrato animal, predominando las denuncias realizadas en el municipio de Ciudad Victoria, sin que en ninguno de estos casos se haya realizado la

sentencia correspondiente.

La función legislativa tiene el alto compromiso con la sociedad por la protección al entorno ecológico y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, ya que tratándose de delitos en materia ambiental, las autoridades encargadas de su investigación requieren del apoyo de profesionales por sus estudios especializados, a través de la emisión de un dictamen técnico puedan determinar si se reúnen elementos del tipo contenido en la norma jurídica de que se trate.

A través de las modificaciones antes expuestas, se pretende garantizar el derecho humano de los ciudadanos a un medio ambiente sano, salvaguardar la seguridad jurídica en beneficio del gobernado, la protección de los animales y recursos naturales, la interdicción de la arbitrariedad por parte de miembros de la fiscalía que carezcan de experiencia en la materia y, que la investigación de los delitos contra el medio ambiente sean llevadas a cabo con apego estricto a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, profesionalismo y debida diligencia, como principios rectores del vigente sistema penal acusatorio y oral, procurando que la investigación esclarezca los hechos, que el culpable no quede impune, promover, proteger, respetar y garantizar los derechos a la verdad, la reparación integral del daño y la no repetición en favor de las víctimas.

En términos de lo dispuesto por el **artículo 45 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, es preciso que se presente el dictamen respectivo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se hubieren recibido, y a su vez el artículo 52 Bis del citado ordenamiento dispone que en apoyo al trabajo de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Comisiones y Comités, el Congreso del Estado contará con Auxiliares de Dictaminarían adscritos a la Unidad de Servicios Parlamentarios.

Es el caso que a la fecha se carece del dictamen respectivo a la Iniciativa del 15 de diciembre de 2021 por lo que se insiste en la necesidad de un atento Exhorto al Secretario General de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Raúl Cárdenas Thomae para que tenga a bien girar instrucciones a la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo la C. Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta y proceda a dictaminar la iniciativa.

El artículo 62, numeral 1, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, señala que: **ARTÍCULO 62.** *I. Son atribuciones de la Unidad de Servicios Parlamentarios: e) Otorgar asesoría y formular opiniones técnicas en apoyo al trabajo de Comisiones sobre iniciativas y propuestas turnadas para dictamen.*

De lo anterior se desprende la necesidad de emitir el Exhorto que se propone con el fin de que la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios en este Poder Legislativo, se sujete a lo que dispone la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y evitar dilatar el trabajo legislativo.

En virtud de lo expuesto y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Soberano de Tamaulipas, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución, en definitiva, de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

### PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un atento y respetuoso exhorto al Secretario General de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Raúl Cárdenas Thomae; para que tenga a bien girar instrucciones a la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo la C. Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta para que se dictamine la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE LE ADICIONAN AL MISMO ORDENAMIENTO LOS ARTÍCULOS 97,98 y 99**, misma que fue presentada el 15 de diciembre de 2021 en esta tribuna.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Punto de Acuerdo deberá insertarse íntegro en el Diario de los Debates y en los registros parlamentarios que proceda.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE**  
**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE**  
**TAMAULIPAS”**

**DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN**